



RAD. 2014/00569. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de julio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor HERIBERTO JAVIER CASTRO CABRERA contra MONOMEROS S.A. Informándole que:

- El proceso de la referencia regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado, la que luego de ser recurrida en casación ante la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia NO SE CASÓ.
- El día 22 de julio del presente año, la representante legal de la demandada confirió poder a la doctora KAREN STELLA OBESO LARA, esta última, a través de escrito de fecha 22 de julio de 2022, presentó memorial solicitando que se le reconozca personería para actuar y que se le dé impulso al proceso. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2014-00569-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERIBERTO JAVIER CASTRO CABRERA
DEMANDADO: MONOMEROS S.A.

Barranquilla, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial de forma física en el que demuestra que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 22 de abril de 2019, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 21 de julio de 2016. Debe precisar que contra a sentencia del Tribunal se interpuso recurso de casación, el que fue desatado mediante sentencia SL5160 del 27 octubre de 2021, en la que resolvió NO CASAR e impuso costas de recurso de casación a cargo del recurrente y a favor de la demandada MONOMEROS S.A, fijando las agencias en derecho en la suma de \$4.400.000, decisión que también se acatará.

En la sentencia del Tribunal que se obedece y cumple se resolvió:

“1. Confirmar la sentencia adiada 21 de julio de 2016 proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla.

2. Sin costas en ésta instancia.”

En cuanto a las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 21 de julio de 2016 se impusieron a cargo de la parte demandante HERIBERTO JAVIER CASTRO CABRERA se tasarán en medio salario mínimo legal vigente, valor que corresponde a \$500.000.

De otro lado, se tiene que el día 22 de julio de esta anualidad, la señora ÁNGELA MARÍA SIERRA BUSTILLO quien funge como representante legal de la hoy demandada MONOMEROS S.A, confirió nuevo mandato a la abogada KAREN STELLA OBESO LARA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.140.831.739, portadora de la tarjeta profesional No. 232.302 del Consejo Superior de la Judicatura, por ello se habilitará para que actúe en defensa de los derechos e intereses de la enjuiciada, conforme el artículo 74 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia 22 de abril de 2019, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el día 21 de julio de 2016 por este Juzgado.

2. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Honorable Sala de Descongestión Laboral No. 3 – Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL5160 del 27 octubre de 2021, en cuanto fijó como agencias en derecho la suma de \$4.400.000 a cargo del recurrente y a favor de la demandada MONOMEROS S.A.

3. FIJAR agencias en derecho correspondientes a esta instancia a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada MONOMEROS S.A. la suma de \$500.000.

4. HABILITAR a la doctora KAREN STELLA OBESO LARA, como apoderada judicial de la demandada MONOMEROS S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.